



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangeline Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
María de los Ángeles Acosta Pérez
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Dunia Esther Álvaro Soler
Miriam de León Fábregas

AUSENTES

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que en el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº3205/2024, de 9 de julio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

Asisten de forma telemática doña María Soledad Placeres Hierro y doña Miriam de León Fábregas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizadas por resoluciones de la Alcaldía nº 3244/2024, de 11 de julio y nº 3245/2024, de 11 de julio, respectivamente.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo dada la premura exigida en la tramitación en la puesta a disposición del suelo para el Centro de Atención Especializada en favor del Gobierno de Canarias, sin admitir demora alguna. No teniendo lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprecia por unanimidad la urgencia de la sesión.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/132/87>

Apreciada la urgencia de la sesión, se procede al debate y votación del asunto incluido como urgente en la presente sesión plenaria.

SEGUNDO.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA LAJITA. ACUERDO QUE PROCEDAN. (MD 1/2023)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2024, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, en relación a la aprobación de la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita.

Visto el requerimiento de documentación a este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio (R.E. nº 12724/2024), de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de Gobierno de Canarias relativa a la aceptación de cesión gratuita, por mutación demanial subjetiva, de la parcela dotacional SA-1 con destino a la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria, en la localidad de La Lajita.

Visto que obra en el expediente informe de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. del Barrio Osa) de fecha 9 de julio de 2024, con nota de conformidad favorable del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

A.- ANTECEDENTES.

I.- Que en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo en relación a la mutación demanial subjetiva de la parcela SA-1.

“Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, 1 de julio de 2021, de aprobación de la mutación demanial subjetiva de las parcelas dotacionales DE-2, AD y Peatonal nº 2 correspondiéndose con las fincas registrales números 15.256, 15.258 y 15.279, a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, sin haberse formalizado el Acta de entrega y recepción, requisito de efectividad.

Segundo.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, de la siguiente parcela dotacional.

Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.

Tercero.- La mutación demanial subjetiva quedará sujeta al cumplimiento de los fines de su competencia vinculados al servicio público de la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, cuyo incumplimiento será causa de resolución y de reversión del bien al Ayuntamiento de Pájara, previo acuerdo expreso del Pleno municipal.

Cuarto.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local de la mutación demanial subjetiva, una vez formalizada y firmada el Acta de entrega y recepción.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Acta de entrega y recepción de la mutación demanial.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, emplazándole para la formalización y firma de la preceptiva Acta de entrega y recepción, como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada."

II.- Que la parcela SA-1 consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pájara con el número de finca 22.237 desde el 14 de marzo de 2023, con la siguiente descripción:

Urbanizable: Trozo de terreno sito en la Avenida de la Unión s/n Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara, superficie doce mil veintiún metros cuadrados. Lindes: Norte, con calle en proyecto número 4 (Calle Lajas del Corral); Sur, con parcelas 3ª-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000; Este, con peatonal en proyecto número 1; Oeste, con calle en proyecto número dos, hoy Avenida de la Unión.

La finca tiene naturaleza jurídica dotacional del inmueble con uso de Equipamiento Sanitario (SA-1), de acuerdo con lo previsto en la Modificación Menor del Plan Parcial de La Lajita 2000 (MMA2) en el ámbito de las parcelas AD y DE2 del Plan Parcial (Expte PGO 14/2020), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOE de Las Palmas número 6 del 13 de enero de 2023.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- [Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas](#) (LPAP).
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. (LSENPC).
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- sobre el requerimiento de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de Gobierno de Canarias en relación a la modificación del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de marzo de 2023.

Visto el requerimiento de documentación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de Gobierno de Canarias, en relación a la aceptación de cesión gratuita, por mutación demanial subjetiva, de la parcela dotacional SA-1 con destino a la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria, en la localidad de La Lajita, en el que concretamente se requiere, entre otros, la modificación del Acuerdo del Pleno Municipal, incorporando la nueva descripción de la finca de acuerdo con la actualización de la inscripción registral, significándole que dicho acuerdo deberá expresar que "la cesión se otorga a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para su posterior adscripción al Servicio Canario de Salud"



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Teniendo presente la naturaleza demanial de la parcela SA-1 y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con la "cesión de bienes inmuebles demaniales por mutación." se establece lo siguiente:

"1. La cesión de la titularidad de bienes inmuebles demaniales de las entidades locales a favor de las instituciones de la Comunidad Autónoma Canaria, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, se llevará a cabo por mutación demanial.

(...)

4. El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo dispuesto para las cesiones gratuitas por la de régimen local estatal.

La efectividad de la mutación requerirá aceptación del receptor, con formalización de un acta de entrega y recepción, sin perjuicio de la dación de cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local.

5. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público para el que fue cedido, o dejare de destinarse posteriormente a tal fin, revertirá a la entidad local transmitente, integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones."

Al presente expediente es, por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, artículo 47.2 ñ) de la LBRL, artículos 50.14 y 173.1.b del ROF, artículo 2 de la LPACAP y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

Así mismo, el apartado cuarto del artículo 12 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias establece claramente que el expediente se tramitará por la Corporación Local, Ayuntamiento de Pájara, con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo dispuesto para las cesiones gratuitas por la de régimen local estatal.

En consecuencia, la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta de aplicación por remisión expresa del Decreto 8/2015 a las corporaciones locales canarias, en el supuesto concreto de las mutaciones demaniales reguladas en sus artículos 66 y 67 y, cuya redacción se refiere a las mutaciones llevadas a cabo entre consejerías y organismos dependientes de la comunidad autónoma, debiendo adecuarse su aplicación cuando una entidad local es la cesionaria del bien demanial a favor del gobierno de Canarias.

Para analizar la adquisición de la propiedad del inmueble por parte de la Comunidad autónoma, esto es desde el punto de vista de quién la recibe, se debe acudir al artículo 20 de la Ley 6/2006, que en relación a la adquisición de bienes y derechos a título gratuito, establece que se acordará por la consejería competente en materia de hacienda que requiere la previa autorización del Gobierno y en su apartado segundo dispone que: "2. La adquisición gratuita del pleno dominio de bienes inmuebles procedente de cesión realizada por una corporación local, requerirá que se incorpore al expediente de aceptación la correspondiente toma de razón, y, en su caso, autorización, de la dirección general competente en materia de administración territorial."

En la sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de fecha 16 de marzo de 2023, se acordó entre otros, la aprobación de la Mutación Demanial Subjetiva a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y en el reciente escrito de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno se requiere que en el acuerdo se exprese que: "la cesión se otorga a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para su posterior adscripción al Servicio Canario de Salud”, en consecuencia procede la modificación del acuerdo adoptado en su día, siguiendo lo indicado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, dado que no afecta a la esencia de lo acordado ni a terceros.

En cuanto a la incorporación en el acuerdo del Pleno Municipal de la nueva descripción de la finca de acuerdo con la actualización de la inscripción registral, ésta es coincidente con prevista en su día, incorporando únicamente el número de la finca registral agrupada, correspondiendo a la finca número 22.237 y su naturaleza jurídica.

“Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.

La finca tiene naturaleza jurídica dotacional del inmueble con uso de Equipamiento Sanitario (SA-1), de acuerdo con lo previsto en la Modificación Menor del Plan Parcial de La Lajita 2000 (MMA2) en el ámbito de las parcelas AD y DE2 del Plan Parcial (Expte PGO 14/2020), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOE de Las Palmas número 6 del 13 de enero de 2023.”

Dado que el órgano competente para la aprobación de la mutación demanial es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.1.p), requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la LRBRL (Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas), para su modificación lo será igualmente y con la misma mayoría cualificada.

Debiéndose dar cuenta a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 20.2. la Ley 6/2006, del acuerdo junto con la documentación relacionada con el inmueble objeto de la mutación para que conste su toma de razón en el expediente de aceptación.

Por las razones vertidas anteriormente, se emite la siguiente propuesta de acuerdo del Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, que requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, 16 de marzo de 2023, concretamente en su apartado segundo, y en base al requerimiento de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, de la siguiente parcela dotacional.

Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.

Debe decir: “Aprobar la cesión, por mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para su posterior adscripción al Servicio Canario de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, de la siguiente parcela dotacional, finca registral número 22.237.

Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.

La finca tiene naturaleza jurídica dotacional del inmueble con uso de Equipamiento Sanitario (SA-1), de acuerdo con lo previsto en la Modificación Menor del Plan Parcial de La Lajita 2000 (MMA2) en el ámbito de las parcelas AD y DE2 del Plan Parcial (Expte PGO 14/2020), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOE de Las Palmas número 6 del 13 de enero de 2023.

Segundo.- Dar cuenta a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.

Tal es mi informe, que incorpora nota de conformidad de la Secretaría General por requerir su aprobación mayoría cualificada, no obstante la corporación acordará lo que considere oportuno. En Pájara en la fecha que figura “ut infra.” Firmado electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, 16 de marzo de 2023, concretamente en su apartado segundo, y en base al requerimiento de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, de la siguiente parcela dotacional.

Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Debe decir: “Aprobar la cesión, por mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para su posterior adscripción al Servicio Canario de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria del Sur de Fuerteventura, en la localidad de La Lajita, de la siguiente parcela dotacional, finca registral número 22.237.

Urbanizable.- trozo de terreno sito en Avenida de la Unión, s/nº, Urbanización La Lajita 2000, término municipal de Pájara:

- Superficie: 12.021 metros cuadrados.*
- Lindes: Norte, con calle en proyecto nº 4 (Calle Lajas del Corral)*
Sur, con parcelas 3A-1 y 3-A-2 del Plan Parcial La Lajita 2000.
Este, con peatonal en proyecto nº 1
Oeste, con calle en proyecto nº 2, hoy Avenida de La Unión.

La finca tiene naturaleza jurídica dotacional del inmueble con uso de Equipamiento Sanitario (SA-1), de acuerdo con lo previsto en la Modificación Menor del Plan Parcial de La Lajita 2000 (MMA2) en el ámbito de las parcelas AD y DE2 del Plan Parcial (Expte PGO 14/2020), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOE de Las Palmas número 6 del 13 de enero de 2023.

Segundo.- *Dar cuenta a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.

D. Pedro Armas Romero pide una mayor concreción en la elaboración de los expedientes administrativos.

D. Rafael Perdomo Betancor pide mayor cuidado a la hora de realizar las cesiones oportunas.

D. Alexis Alonso Rodríguez defiende la actuación municipal, que fueron los datos que se habían señalado.

D. Alejandro Jesús Jorge Moreno defiende la actuación realizada por los servicios municipales, atendiendo siempre a las exigencias del Gobierno de Canarias.

Se produce un segundo turno de intervenciones, reiterándose los argumentos expuestos.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/132/96>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/132/603>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.